

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 1.027 EXENTA, DE 2003, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

(Publicada en el Diario Oficial el 12 de Enero de 2010)

Núm. 3.611 exenta.- Santiago, 29 de diciembre de 2009.- Vistos: La ley Nº 19.040; lo dispuesto en el artículo 3º del decreto supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución exenta Nº 1.027, de 23 de diciembre de 2003, modificada por resoluciones exentas Nºs. 5.210, de 22 de diciembre de 2005; 2.502, de 27 de diciembre de 2006; 1.149, de 26 de junio de 2007; 2.780, de 26 de diciembre de 2007; 1.487, de 27 de junio de 2008; 3.198, de 29 de diciembre de 2008, y 1.366, de 25 de junio de 2009, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; la resolución exenta Nº 131, de 24 de enero de 2005, de la citada Secretaría; el Ord. Nº 5.320, de 29 de diciembre de 2009, del citado Ministerio, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, resulta necesario extender el plazo de vigencia del certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región Metropolitana de los servicios rurales no licitados, prestados mediante taxis colectivos, toda vez que aquellos son objeto de un proceso de licitación de vías, de conformidad con la ley Nº 18.696, que se encuentra en actual tramitación.

2.- Que, para tal efecto el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Ord. Nº 5.320, citado en el Visto, ha autorizado a esta Secretaría Regional a extender dicho plazo por seis meses más, pasando de 72 a 78 meses.

RESUELVO:

Artículo 1.- Sustitúyase en el literal a) del numeral 1.- de la resolución exenta Nº 1.027, de 23 de diciembre de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, el guarismo "72" por "78".

Artículo 2.- Los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región Metropolitana, que deben portar los vehículos adscritos a los servicios de taxis colectivos rurales y que tuvieren como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2009 o una fecha anterior, deberán ser sustituidos por nuevos certificados que consignen el nuevo período de vigencia de inscripción dispuesto por la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, los certificados emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se mantendrán vigentes hasta que se complete la referida sustitución de documentos.

Anótese y publíquese.- Pablo Rodríguez Olivares, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.